

Condiciones Particulares

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Asegurador: ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España NIF W0072130H
OE Barcelona
08036 – Av. Diagonal 431 bis Barcelona (Barcelona)

Tomador del seguro: GESTIÓ INTEGRAL D' AIGÜES DE NIF A-61505418
CATALUNYA, S.A.
C/ Compte d' Urgell 282, Ppal. B
08036 Barcelona

Actuando en calidad de: En nombre propio o y en el del resto de las personas aseguradas por este contrato.

Asegurado: Ver condiciones

Corredor: SANTA SUSANA Código 19338

2. DATOS DEL RIESGO

Situación del riesgo: Cualquier situación donde el Asegurado tenga un interés asegurable y que se encuentre situado en el ámbito territorial indicado más adelante.

Ámbito Territorial: Las garantías de la presente póliza se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en España

3. DATOS DEL SEGURO

Efecto del seguro: A las 00 h. del 05/05/2010
Vencimiento: A las 24 h. del 04/05/2011
Duración: Anual renovable

Forma de pago: Anual

4. ASEGURADOS

A los efectos de este contrato, tendrán la consideración de Asegurados:

1. El Tomador de seguro y su personal.

5. RIESGO ASEGURADO

El presente seguro tiene por objeto cubrir **la responsabilidad civil extracontractual legal** en que pueda incurrir el Asegurado, directa, subsidiaria y/o solidariamente, de acuerdo a las leyes vigentes, por actos u omisiones propias y de las personas de quien deba responder, como consecuencia de daños materiales, corporales y perjuicios directos que se deriven de un daño corporal o material cubierto por la póliza, causados a terceros como consecuencia de las actividades que a continuación se detallan:

- Suministro y distribución de agua a las poblaciones de Tremp, Figaró-Montmany, Camprodon, Campdevàrol i Sant Bertomeu del Grau.

6. GARANTÍAS Y LÍMITES ASEGURADOS

El Asegurador responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, **que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales, perjuicios, intereses, así como todo tipo de gastos y costas**, cualquiera que sea el número de víctimas y/o perjudicados:

Garantía	Sublímite garantía (Euros)	Límite por siniestro y año de Seguro (Euros)
Responsabilidad Civil de Explotación	150.000,00	1.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	150.000,00	1.000.000,00
Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas	150.000,00	1.000.000,00
Responsabilidad Civil Contaminación Accidental	150.000,00	1.000.000,00
Responsabilidad Civil de Productos (cobertura opcional RC-01)	150.000,00	1.000.000,00
Trabajos Acabados (Post-trabajos)	12 meses	
Defensa jurídica y Fianzas judiciales (civiles o penales)		Incluidas

Los límites y/o sublímites de la póliza se establecen por siniestro y período de seguro.

Con independencia de las coberturas afectadas por un mismo siniestro, el Asegurador no hará frente, bajo ningún supuesto, a una indemnización superior a 1.000.000,00 de Euros por siniestro y año de Seguro.

CONCURRENCIA DE SEGUROS

En el caso de que existieran otros seguros de Responsabilidad Civil contratados con Zurich España garantizando para los mismos Asegurados la responsabilidad civil dimanante del riesgo objeto de este contrato, si se declarara una responsabilidad directa, solidaria o subsidiaria para los diferentes Asegurados de las referidas pólizas, la indemnización total a soportar por Zurich España por el conjunto de todas ellas y para el conjunto de las garantías de las mismas, en ningún caso podrá ser superior al límite de garantía máxima indicado en este contrato, en cuyo caso, la imputación del siniestro se realizará en parte proporcional a los límites de garantía de las respectivas pólizas.

7. FRANQUICIAS

Para cada siniestro amparado por el presente contrato, cualquiera que sea el número de perjudicados, se establecen las siguientes franquicias, que deberán ir a cargo del Asegurado:

GARANTÍAS / CONCEPTO	FRANQUICIAS (Euros)
General por siniestro	1.500,00.-

8. CONDICIONES ECONÓMICAS

8.1. PRIMA NETA DE DEPÓSITO Y REGULARIZACIÓN

Para el presente contrato, se considera la **facturación anual** de la Empresa asegurada correspondiente a cada ejercicio, como base de cálculo de la prima.

El **volumen anual de facturación** declarado por el Tomador del seguro para la primera anualidad es de **321.676 Euros**, resultando una prima neta mínima y en depósito anual de **6.000,00.- Euros**.

Al final de cada período de seguro, el Tomador del seguro deberá facilitar al Asegurador el volumen real de facturación correspondiente al ejercicio vencido.

Sobre la información facilitada se procederá a la regularización de la prima anual.

El Tomador del Seguro o el Asegurado, se compromete a abonar la prima adicional que pudiera corresponder en dicho momento.

Las primas netas se incrementarán con los impuestos y tasas de legal aplicación.

9. CONDICIONES APLICABLES AL CONTRATO

Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/3.01.10.22 Enero02, así como las condiciones de las “coberturas opcionales RC-01” y las cláusulas especiales que se anexan formando parte de este contrato.

CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES DEL CONTRATO

Aún cuando las presentes “condiciones particulares y especiales” establecen el alcance y objeto de las garantías del contrato, en ningún caso deben entenderse derogadas las “condiciones generales” impresas, que forman parte del mismo, las cuales mantienen todo su vigor, salvo en el caso de que alguna de las mismas quede específicamente derogada o modificada expresamente.

Los títulos y encabezamientos de las distintas “cláusulas especiales” de este contrato se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

10. COBERTURAS OPCIONALES DEL CONTRATO

SUBSIDIARIA SUBCONTRATISTAS

Modificando en lo que proceda el apartado 5.2.8. de las “condiciones generales” del contrato quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad civil subsidiaria derivada de la directa de los subcontratistas ocupados en los trabajos objeto de esta póliza.

Esta cobertura entrará en vigor cuando las empresas cuyos servicios hayan sido requeridos por el Asegurado sean declaradas, en proceso civil o criminal, civilmente responsables de los daños causados por el siniestro, y que en dicho proceso quede acreditada su insolvencia y decretada la obligación subsidiaria del Asegurado para indemnizar a terceros por los daños amparados por el contrato y todo ello determinado por sentencia judicial firme.

En el caso de que dichas empresas tengan contratada una póliza de responsabilidad civil, el presente contrato solo actuará en exceso de la garantía que resulte amparada en la misma.

En el caso de que proceda indemnización, Zurich se subroga para, una vez satisfecha y hasta el límite de la misma, ejercer los derechos y acciones que por razones del siniestro correspondieran al Tomador del seguro y/o Asegurado frente a las personas responsables del mismo.

Quedan excluidos de esta garantía los daños a las obras.

CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

Contrariamente a lo indicado en el apartado 5.1.12 de las Condiciones Generales del contrato, quedarán garantizados los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que tal descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1) Que se produzca de forma súbita y accidental.
- 2) Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.
- 3) Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.
- 4) Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

QUEDARAN EN TODO CASO EXCLUIDOS LOS COSTES DE ELIMINAR, TRASLADAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS O RESIDUOS POLUCIONANTES O CONTAMINANTES, ASÍ COMO LOS DE REPARACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAÑADO.

II. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

En ampliación del artículo 5 de las "condiciones generales" del contrato, en ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las responsabilidades derivadas de:

INTRODUCCIÓN

En derogación de lo establecido en el Artículo EXCLUSIONES de las condiciones de la póliza, las garantías de la misma se amplían a la cobertura de "Responsabilidad Civil de Productos" dentro de los límites y condiciones pactados y de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

DEFINICIONES

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto:

El Abastecimiento de Agua.

Entrega:

El momento en que el Asegurado pierde el poder de disposición sobre el producto.

RIESGO CUBIERTO

Las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, tal y como los mismos quedan definidos en las condiciones Generales, causados involuntariamente a terceros por:

- El Abastecimiento de Agua en el ámbito de actuación de Tremp, Figaró-Montmany, Campdevàrol i Sant Bartomeu del Grau.

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado se obliga a:

- Disponer de los medios adecuados para cumplir con la normativa vigente en cuanto a calidad sanitaria del agua.

- Adoptar, a su propio cargo, las medidas necesarias para evitar que un producto que adolece de defecto o vicio que le haga total o parcialmente inservible para el uso a que está destinado, ocasione daños a los usuarios del mismo.
- Notificar el asegurador los cambios de estructura del proceso de fabricación o el empleo de nuevos métodos que impliquen cambios profundos, así como la fabricación de nuevos productos con una antelación mínima de 3 meses a la entrega de los mismos.
- El Asegurador dispondrá de un plazo de dos meses a contar desde la recepción de la declaración, para en su caso proponer una modificación de las condiciones del contrato, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales.

EXCLUSIONES

Quedan además específicamente excluida, la Responsabilidad Civil derivada de:

- Las obligaciones contractuales del Asegurado que sobrepasen los límites de la responsabilidad legal.
- Daños a los bienes o cosas que hayan sido fabricados mediante la unión, mezcla, transformación o incorporación de productos del Asegurado, o hayan sido elaborados con la intervención de este producto.
- Daños o defectos que sufran los productos suministrados por el Asegurado, quedando igualmente excluidos los gastos:
 - a) destinados a averiguar o subsanar los daños o defectos de los productos.
 - b) de retirada y/o reposición de los productos.
- Reclamaciones por no responder exactamente el producto a los fines para los que estaba previsto, o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.
- Daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal cuando sea preceptivo, o los debidos a defectos conocidos por el Asegurado antes de la entrega o suministro.
- Daños causados por productos utilizados con fines experimentales.
- Daños resultantes de la inobservancia de disposiciones legales, de prescripciones oficiales y de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstos inicialmente para la fabricación del producto.
- Daños causados por asbesto o amianto, en estado natural o sus productos, así como daños en relación con operaciones y actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto.
- Daños originados por un hecho, acontecimiento o defecto del producto conocido por el Tomador del Seguro al suscribir la póliza, o por el Asegurado al iniciarse la vigencia del Seguro, y de tal naturaleza que se prevea puedan afectar a la garantía del seguro.

MALAS CONDICIONES DEL AGUA

Las reclamaciones derivadas de las malas condiciones del agua suministrada.

FALLOS EN SUMINISTRO

Corte, defecto, alteración o fallo en el suministro de agua, gas, o electricidad.

EMBALSES, PRESAS Y PANTANOS

Daños ocasionados por la explotación y uso de embalses, presas y pantanos.

OTRAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO

Responsabilidades derivadas de otros riesgos distintos a los descritos en el apartado "Riesgo Asegurado" de estas "Condiciones Particulares".

OBRAS INAPROPIADAS

Cualquier reclamación por no resultar apropiadas las construcciones o instalaciones a los fines para los que fueron encargadas.

MAQUINARIA MÓVIL

Daños que las máquinas puedan causar a toda clase de pavimentos, puentes, paso a nivel, etc., Cuando estos daños sean debidos, exclusivamente, al peso, altura y/o tracción de las máquinas.

Las reclamaciones derivadas de accidentes causados por la maquinaria empleada por el Asegurado cuando circule por vías públicas.

CESIÓN DE MAQUINARIA

La cesión onerosa o gratuita a terceros de maquinaria o utillajes de todo tipo, quedando amparada la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado.

ALMACENAMIENTO Y VERTIDO DE RESIDUOS

- Daños a consecuencia de transporte, vertido o almacenamiento de basuras y/o residuos sin permiso de la autoridad competente, o por hacerlo en lugares no permitidos o con empleo de medios no autorizados.
- Daños a consecuencia de vertido y/o almacenamiento de residuos industriales, salvo que éstos sean el objeto de la actividad de la Empresa Asegurada.

EXCLUSIÓN DE HONGOS Y ESPORAS

Daños materiales, corporales y perjuicios causados directa o indirectamente, total o parcialmente por:

1. Hongos y/o esporas,

2. Sustancias, vapores o gases producidos o provenientes de hongos y/o esporas,
3. Cualquier material, producto, componente o estructura que contenga, acoja, alimento o sirva como medio de desarrollo de hongos y/o esporas,

independientemente de la existencia o no de cualquier otra causa, material, producto, componente o estructura que concurra a la producción del daño.

A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:

- **Hongo** (incluido pero no limitado a): Cualquier forma o tipo de moho, hongo, seta.
- **Espora**: Cualquier cuerpo reproductor, producido o proveniente de hongos.

CLÁUSULA ADICIONAL DE RIESGOS EXCLUIDOS

Mediante la presente cláusula se hace constar de forma expresa que en adición a las exclusiones contempladas en las condiciones generales del contrato, en las condiciones particulares y cláusulas especiales, en ningún caso quedarán cubiertas las reclamaciones por responsabilidades derivadas del suministro, manipulación, almacenamiento, venta o fabricación de los siguientes productos:

- Contraceptivos y R.U. 486.	- Metilfenidato.
- D.E.S. (diethylstilbestrol)	- Troglitazona.
- Swine flu vaccines (vacuna de la peste porcina)	- Estatinas y fibratos.
- Espuma de urea-formaldehído.	- Productos dietéticos que contengan efedra o cualquiera de sus derivados.
- Oxychinolina.	- Implantes humanos fabricados con silicona
- Thimerosal.	- Tabaco y sus derivados.
- Fenfluramina, dexfenfluramina y phentermina (a menos que esta última sea utilizada como monoterapia).	- Uso de materiales biológicos humanos así como extractos obtenidos de los mismos.
- Fluoexitina.	- Vacunas.
- Fenilpropanolamina.	

VIOLACIÓN DE PATENTES Y MARCAS

Las reclamaciones basadas en la violación de patentes, marcas y otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derechos que quedan dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.

ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME

Transmisión de “encefalopatías espongiformes” y/o síndrome de Creutzfeld-Jakob

BUSINESS Y E-COMMERCE

Responsabilidad Civil Profesional de empresas dedicadas a E-business y E-commerce, así como al desarrollo de software para operar por Internet.

12. OTRAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

TÍTULOS Y ENCABEZAMIENTOS DE LAS CLÁUSULAS

Los títulos y encabezamientos de las distintas “cláusulas especiales” de esta póliza, se insertan únicamente como referencia y no se considerará bajo ningún concepto que limitan o afectan a las disposiciones a las que se refieren.

Asimismo, en ampliación, modificación y/o derogación de las “condiciones generales” del contrato serán de aplicación las siguientes Cláusulas Especiales que prevalecerán sobre aquellas en todo en cuanto se opongan o las modifiquen:

UNIDAD DE SINIESTRO

Se considerará que constituye un sólo único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos que son atribuibles directa o indirectamente a una misma CAUSA original, evento, condición, o defecto, con independencia del número de reclamantes o de reclamaciones formuladas.

Así, varios daños derivados de la misma CAUSA, por ejemplo, del mismo defecto o vicio de diseño, construcción, producción, instrucción, montaje o instalación, salvo que entre las varias causas iguales no haya relación alguna de dependencia, o derivados de entregas o suministros de aquellos productos que estén afectados de los mismos defectos o vicios, se considerarán como un solo siniestro y por consiguiente serán agregados y se tratarán como un mismo acontecimiento, independientemente del período de tiempo en el que se manifiestan o el número de personas u entidades afectadas por el daño material o el daño corporal.

A estos efectos, se considerará, que todos estos acontecimientos han ocurrido en el momento en que el primero de tales acontecimientos haya ocurrido, con independencia de su ocurrencia o manifestación real.

La responsabilidad de la Compañía para la indemnización total correspondiente a tal acontecimiento o serie de acontecimientos no excederá del límite de indemnidad por siniestro especificado en la póliza.

ACEPTACIÓN CLÁUSULAS LIMITATIVAS

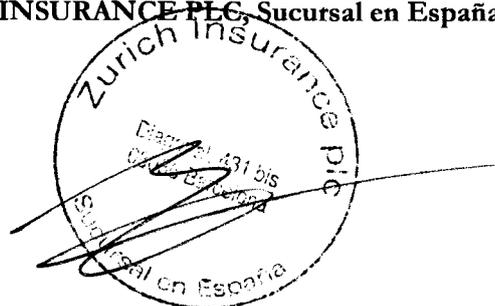
Las condiciones económicas de este contrato han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que se refiere a las definiciones, objeto y alcance del seguro, extensiones de la cobertura, límite de indemnización, exclusiones, ámbito temporal, ámbito geográfico, duración del contrato, estipulaciones para ciertas modificaciones del riesgo y condiciones aplicables a las reclamaciones. Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, bien el contrato no hubiera sido suscrito o bien tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las primas asignadas, hubieran alcanzado un ámbito y un nivel diferente.

El Tomador del Seguro reconoce haber recibido del Asegurador un ejemplar de las presentes Condiciones Especiales y Condiciones Particulares, así como de las Condiciones Generales y resto de documentación que integran este contrato, y manifiesta conocer y aceptar todas las disposiciones contenidas en las mismas, incluso las que pudieran ser limitativas para sus derechos, aceptando expresamente el contenido íntegro de las mismas.

El Tomador aprueba las disposiciones de Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas en letra **negra**, EN MAYÚSCULAS, o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.

El Tomador del Seguro

ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal en España



- Pl. Fius i Palà, 1 - 08241 MANRESA
Tel. 93 872 12 66 - Fax 93 872 65 34
- c/ Amigó, 33 - 08021 BARCELONA
Tel. 93 363 48 60 - Fax 93 363 09 99
- E-mail: santasusana@santasusana.com
- http://www.santasusana.com



Membre d'ADECOSE



CARTA DE SERVEI I NOMENAMENT

CORREDORIA D'ASSEGURANCES SANTASUSANA, S.A. amb nom comercial "Grup Santasusana corredors d'assegurances", prové de serveis de mediació d'assegurances per als seus clients; d'acord amb l'establert a l'Art.2 de la llei de Mediació d'Assegurances en data 17 de juliol del 2006 l'activitat de mediació d'assegurances es defineix com:

"La consistent en la presentació, proposta o realització de treballs previs a la celebració d'un contracte d'assegurances o reassurances, o de celebració d'aquests contractes, així com l'assistència en la gestió i execució dels esmentats contractes, en particular en el cas de sinistre".

Els mediadors d'assegurances es classifiquen, segons la llei, en dos grans grups : Agents d'assegurances (exclusius o vinculats) i Corredors d'assegurances. Els primers, en la seva actuació, representen a les companyies asseguradores mentre que els segons som independents de les entitats asseguradores essent la nostra funció la d'oferir als nostres clients un assessorament independent, professional i imparcial sobre la cobertura dels riscos als que estan exposats les seves persones, patrimonis, interessos o responsabilitats.

El nostre compromís

- Des de CORREDURÍA DE SEGUROS SANTASUSANA, S.A., com a mediadors professionals independents, els podem dissenyar, avaluar i oferir cobertures d'assegurances amb diferents entitats.
- Estudiem el mercat i seleccionem les asseguradores que creiem més recomanables sota múltiples criteris com la solvència financera o el nivell de preus, cobertures i serveis que donen en el mercat en cada moment.
- Els nostres col·laboradors i empleats són tècnics especialitzats en cadascuna de les assegurances que els oferim adaptant professionalment l'oferta disponible en el mercat al seu cas particular.
- Ens esforçem perquè la documentació i la informació contractual que els entreguem sigui el més clara i transparent possible.
- D'acord amb la normativa legal vigent, disposem d'un Servei d'Atenció al Client Telèfon 902 197 936 a través del qual poden canalitzar qualsevol dubte, queixa o reclamació que ens vulguin transmetre.
- El nostre principal objectiu és assessorar-los en tot allò relacionat amb les seves assegurances, tant en la contractació com en els sinistres, i representar-los davant les entitats asseguradores en totes aquelles gestions que, relacionades amb les assegurances, ens vulguin encomanar.

No obstant, per a poder obtenir l'objectiu bàsic d'oferir-los el millor servei per la nostra part, necessitem de la seva col·laboració:

QUÈ NECESSITEM DE VOSTÈ. Amb la finalitat de donar-li el nostre millor servei:

1. En el procés de contractació:
 - Que confiïn en nosaltres, aportant-nos informació clara i precisa sobre les seves necessitats o expectatives d'assegurança.
 - Que tota la informació que ens aportin sobre valors per assegurar, proteccions existents en les seves propietats, dades i antecedents personals de les persones per assegurar, etc. sigui fidel reflex de la realitat en cada moment, per tal que estiguin correctament assegurats i no tenir problemes en cas de sinistre.
 - Tota la informació que ens aporten és confidencial i està protegida contra la seva divulgació a tercers per diferents lleis del nostre ordenament jurídic.
2. Durant la vigència de les pòlisses:
 - Que tota la informació referent a modificacions respecte a l'inicialment contractat ens la traslladin a la major brevetat possible, amb l'objecte de poder comunicar a l'assegurador i mantenir adequat correctament el contracte a la realitat existent en cada moment, evitant així problemes per falta de cobertura en cas de sinistre i obtenint, en ocasions, un possible estalvi de costos.
3. En particular en cas de sinistre:



Grup Santasusana

CORREDORS D'ASSEGURANCES

- Pl. Fius i Palà, 1 - 08241 MANRESA
Tel. 93 872 12 66 - Fax 93 872 65 34
- c/ Amigó, 33 - 08021 BARCELONA
Tel. 93 363 48 60 - Fax 93 363 09 99
- E-mail: santasusana@santasusana.com
- http://www.santasusana.com



Membre d'ADECOSE



- Que en cas de produir-se un sinistre, o siguin vostès coneixedors de qualsevol circumstància o reclamació que hi pugui donar lloc, ens ho han de comunicar el més aviat possible donant una informació precisa sobre les circumstàncies.
- Que guardi provisionalment les restes dels béns assegurats danyats en l'esdeveniment.
- Que recopili la documentació de despeses realitzades en el seu possible salvament, així com qualsevol altra documentació necessària per a poder basar la seva reclamació davant la companyia asseguradora.
- Que faciliti la feina del perit designat per la companyia asseguradora, el contingut professional de la qual és el d'emetre finalment un informe on es reflecteixin els fets i causes que han donat lloc al sinistre així com la taxació dels danys que realment, i al seu judici, s'hagin produït.
- El perit no té normalment potestat de decidir sobre la indemnització ni la interpretació del contracte, això solament li correspondrà a la companyia asseguradora, encara que normalment aquesta decidirà sobre la base de la informació que li faciliti el perit en el seu informe.
- Que si no estan d'acord amb les seves apreciacions, no es preocupin, no discuteixin amb ell, facin-li saber, no obstant, la seva disconformitat i comuniquin-nos-ho.

Consideracions importants:

- Les propostes d'assegurança que els remetem per la nostra part no són una confirmació de cobertura o de renovació contractual de l'assegurança, això només es produirà quan vostès ens ho comuniquin correctament i nosaltres hàgim obtingut el corresponent document de cobertura provisional de la companyia d'assegurances, el qual els serà comunicat per la nostra part immediatament després.
- Les esmentades propostes correspondran a l'anàlisi que de les seves necessitats haurem realitzat, partint de la informació que vostès ens hagin aportat i de la nostra pròpia experiència.
- Un cop rebut el contracte recomanem que llegeixi atentament la documentació que li remetem abans de firmar-la. Comprovi que el seu contingut respon exactament als termes pactats prèviament. En un altre cas, comuniquin-nos-ho el més aviat possible amb la finalitat de solucionar possibles errors o malentesos.
- Un cop els haguem presentat el rebut de prima al cobrament, en la forma pactada prèviament amb vostès, han de procedir al seu abonament sense cap demora, ja que en cas contrari pot haver-hi problemes de cobertura en cas de sinistre d'acord amb l'establert legalment.

En tot moment:

- Consulti'ns qualsevol dubte que se li pugui plantejar en qualsevol moment sobre qualsevol tema relacionat amb les seves assegurances. El nostre objectiu, com a mediadors d'assegurances independents, és ajudar-los i assessorar-los en tot moment amb l'objectivitat necessària. Confii en nosaltres. Es sentirà més segur.

Tanmateix:

El client atorga el seu consentiment exprés a la CORREDORIA per a que, en el seu nom, aquesta pugui modificar o rescindir el contracte o contractes d'assegurança en vigor i/o subscriure un nou contracte vetllant en tot moment pels interessos del CLIENT, i amb la seva aprovació final. Aquest NOMENAMENT té caràcter INDEFINIT i tant el CLIENT com la CORREDORIA poden revocar-lo en qualsevol moment comunicant-ho per escrit a l'altra part amb un termini mínim de 15 dies d'antelació a la data d'efecte de la revocació, no estant afectats per la revocació els drets i obligacions de qualsevol de les parts fins al moment.

En virtut de la prestació dels serveis de la CORREDORIA com a mediadors d'assegurances privades del CLIENT, aquesta, tindrà com a retribució de les asseguradores les comissions que s'hagin pactat per la intermediació de les pólisses d'assegurança intermediada.

CORREDORIA D'ASSEGURANCES
SANTASUSANA, S.A.

Pel Client
CODI CLIENT: 0000022438
Srs. GESTIO INTEGRAL D'AIGÜES DE CATALUNYA SA
C/ COMPTE D'URGELL, 282, PRAL-B
08036 BARCELONA
Rebut i conforme

Rebut i Conforme

seguro de responsabilidad civil de productos cobertura opcional RC-01

- Artículo preliminar** Mediante pacto expreso reflejado en las “condiciones particulares” de la póliza, podrá establecerse la cobertura de “responsabilidad civil de productos” complementaria de las coberturas de la póliza de “responsabilidad civil general de empresas”.
- Artículo 1. Definiciones** A los efectos de esta cobertura y como ampliación de las definiciones del Artículo 2 de las “condiciones generales” de “responsabilidad civil general”, han de ser tenidas en cuenta las siguientes:
- Producto.** Todo bien mueble, natural o manufacturado, resultante de un proceso industrial.
- Entrega.** Pérdida del poder de disposición del Asegurado sobre los productos elaborados y/o suministrados a la terminación del trabajo realizado.
- Artículo 2. Objeto del seguro. Riesgos cubiertos** La presente cobertura tiene por objeto garantizar la responsabilidad en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños y perjuicios causados por:
- 2.1.** Los productos designados en póliza, fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado, siempre y cuando se demuestre que tales productos padecen defectos originados en el proceso de fabricación, de almacenamiento inadecuado, de errores de etiquetas o rotulación, o de entrega errónea de un producto en lugar de otro.
- Artículo 3. Exclusiones propias de la “responsabilidad civil de productos y trabajos realizados”** En adición a las contempladas en el Artículo 5 de las “condiciones generales” de “responsabilidad civil general”, en ningún caso quedan cubiertos por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:
- 3.1. Daños que sufran los propios productos fabricados, vendidos o suministrados por el Asegurado, cualquiera que sea su propietario o usuario.**
- 3.2. Gastos y perjuicios que ocasione su sustitución, reparación y/o eventual retirada del mercado.**
- 3.3. Daños consecutivos a la venta y entrega de productos cuyo estado defectuoso fuera previamente conocido por el Asegurado o sus representantes, o consecutivos a instrucciones deliberadamente inexactas o incompletas respecto a la utilización de los productos entregados no defectuosos por sí mismos.**
- 3.4. Actos dolosos derivados del incumplimiento voluntario e injustificado de las normas de seguridad y controles de calidad exigidos, legal o reglamentariamente, para el ejercicio de las actividades aseguradas o para la protección de consumidores o usuarios.**

**Artículo 4.
Límite de
indemnización**

El límite máximo de indemnización, por siniestro, y año de seguro a cargo del Asegurador, para esta “cobertura opcional”, vendrá indicado expresamente en las “condiciones particulares” de la póliza.

**Artículo 5.
Ámbito**

**5.1.
Ámbito territorial**

Las garantías de esta cobertura se extienden y limitan a las responsabilidades civiles derivadas de los daños sobrevenidos en cualquier país del mundo salvo los Estados Unidos de América, Canadá y Méjico, declaradas en España y reconocidas por Tribunales españoles.

**5.2.
Delimitación temporal**

El seguro cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato cuya reclamación se notifique fehacientemente al Asegurado o al Asegurador durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

Para los productos que tengan establecidos una fecha de caducidad, dicha fecha representará el límite temporal de cobertura, aunque la póliza se encuentre en vigor.

Los siniestros ocurridos después de la expiración, rescisión o anulación de la presente póliza por cualquier causa que sea, no están amparados por la presente cobertura, aun cuando estos últimos hayan sido ocasionados por productos entregados o vendidos durante la vigencia del seguro.

**Artículo 6.
Otras
estipulaciones**

6.1. Cuando se trata de productos fabricados o distribuidos con licencia internacional, el Asegurado se obliga a almacenar, fabricar, distribuir o vender tales productos de acuerdo con las instrucciones y normas de la firma concesionaria de la licencia.

6.2. Cuando el Asegurado tuviese conocimiento de que algún producto ya entregado o vendido, es defectuoso en todo o en parte, o que algún trabajo realizado resultase inapropiado para el uso a que se destina, está obligado a adoptar las medidas conducentes a retirar y/o evitar que ocasione daños a los usuarios de los mismos, corriendo a su cargo los gastos que se deriven de la operación.

El Tomador y/o Asegurado





GESTIO INTEGRAL D'AIGÜES DE CATALUNYA SA
C/ COMPTE D'URGELL, 282, PRAL.B
08036 BARCELONA

Comunicat d'alta de pòlissa

Manresa, 25 de maig de 2010

Benvolgut client,

Gràcies per confiar en els nostres serveis.

Serveixi la present per comunicar-li que seguint la seva sol·licitud i segons la informació que ens va facilitar, després de considerar les opcions de diverses asseguradores* i valorar les seves necessitats, hem emès la pòlissa d'assegurances amb les dades següents:

Companyia asseguradora:	ZURICH INSURANCE PLC,SUCURSAL ESPAÑA
Número de pòlissa:	00000052319209
Període de cobertura:	05/05/2010 al 04/05/2011
Producte:	RESP. CIVIL EMPRESA 0088000001
Risc assegurat:	R.C. GENERAL GESTIO INTEGRAL D'AIGÜES DE CATALUNYA, SA
Import:	6.369,00
Forma de pagament:	Anual

Podrà fer efectiu el pagament del rebut de la manera que vostè prefereixi:

- mitjançant domiciliació bancària, facilitant-nos el seu número de compte bancari, en cas que no ho hagi fet prèviament
- via transferència bancària al número de compte 2041-0010-34-0040055341
- personalment, a les nostres oficines

Si té qualsevol dubte o desitja més informació al respecte pot dirigir-se al departament de subscripció i l'atendrem amb molt de gust. També pot visitar el nostre web www.santasusana.com i accedir a tots els nostres serveis. Per ser client de **Grup Santasusana** pot gaudir dels següents avantatges:

- Accés a l'àrea privada del web per consultar les seves assegurances
- Notificació de sinistres
- Peticions de noves assegurances
- Subscripció al butlletí electrònic

Aprofitem per fer-li saber que disposem d'un ventall de productes personals, pel seu negoci, la seva llar..., que segur s'ajustaran a les seves necessitats.

Atentament,

Anna Camprubi
Departament de subscripció

* segons Llei 26/2006, de 17 de juliol, de mediació d'assegurances i reassegurances privades.

Domiciliació de pagaments
Càrrec

Data	Codi Compte Client (CCC)	Identificador compte IBAN	Referència
3.07.20	2100 9046 91 0200032135	ES60 2100 9046 9102 0003 2135	SEPA-0000021401-1
Data Valor	Entitat ordenant/Identificador(*)	Titular	
3.07.20	CORREDURIA DE SEGUROS SANTASUSANA S.A. ES97000A08971129	GESTIO INTEGRAL D'AIGOES DE CA	Li notifiquem que hem anotat en el compte de referència el càrrec que es detalla.
Assegurança R.C. GENERAL-GESTIO INTEGRAL D'AIGOES DE CATALUNYA, SA. Període: 05/05/2020 al 04/05/2021			

(*) Les dades que figuren han estat facilitades per l'entitat ordenant. Per a qualsevol aclariment, ha d'adreçar-se a aquesta.

REF. SEPA BÀSIC: 982639

GESTIO INTEGRAL D'AIGUES DE CATALUNYA S09046

Import

12.916,62

MONTSERRAT 1 7 1 1A
08241 MANRESA BARCELONA

Total

12.916,62



Director Executiu
de Mitjans

Telèfon oficina: 933669800